

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 499

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de mayo de
dos mil veintitrés (2023).

<i>Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO</i> <i>Demandante: LUZ AMPARO VARGAS</i> <i>Demandado: HARVEY PALACIOS FRANCO</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00037-00</i>

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en
debida forma el emplazamiento realizado al demandado HARVEY
PALACIOS FRANCO y vencido el término establecido en el artículo 108
inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se
procederá a nombrárseles Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará
aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General
del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero
Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado
DOREIDAN VERGARA CORREA portador de la Tarjeta Profesional No.
174.765 del Consejo Superior de la Judicatura con email
dovecoabogado@hotmail.com; como curador Ad-Litem de **HARVEY
PALACIOS FRANCO**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa
aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7
del Código General del Proceso. Notificado el designado se le conceden
03 días para excusarse de ser procedente conforme a la ley. Cumplido el
mismo en silencio, téngase por aceptada la curaduría, y por posesionado,
debiéndose remitir la demanda, y transcurridos dos días hábiles siguientes
al envío del mensaje comienza a correr el término de traslado. Líbrese la
correspondiente comunicación.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

SEGUNDO: Se fijan para gastos al curador y cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00), los que debe consignar a la cuenta del juzgado o en su defecto pagarlos al profesional designado luego de contestación de la demanda, debiendo acreditar el pago en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 10 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **066** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4eccc0e4e927fdc6b79fe3b773faca249d595de5e8f2a78f8194cb6842673654

Documento generado en 09/05/2023 01:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>